



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

Ordenanza Municipal Nro. 021-2020-MPMC-J

Juanjuí, 30 de diciembre del 2020

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM) MENSUAL EN MONEDA NACIONAL, PARA LOS PAGOS QUE SE EFECTUEN CON POSTERIORIDAD A LAS FECHAS DE VENCIMIENTO POR CONCEPTO TRIBUTARIO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE JUANJUÍ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria N° 14-2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, se aprobó por decisión UNÁNIME de los asistentes, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) mensual en moneda nacional, para los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas de vencimiento por concepto tributario en la jurisdicción del distrito de Juanjuí, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, en mérito al Informe N° 177-2020-MPMC.J/GAT, de fecha 21 de diciembre de 2020, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 219-B-2020-MPMC-J/OAJ/IRC de fecha 22 de diciembre del 2020, expedido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPMC-J, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado mediante Ley N° 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I Y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° inciso 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que corresponde el Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos, ello en concordancia con el artículo 39° de la acotada norma que señala que las Ordenanzas Provinciales y Distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF Texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que los Impuestos Municipales son Tributos a favor de los Gobiernos locales, asimismo el artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son rentas municipales, los tributos creados por ley a su favor;

Que conforme al artículo 33° intereses moratorios del texto único ordenado del código tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-EF-99 y normas modificatorias, "(...) en los casos de los tributos administrados por los gobiernos locales, la TIM será fijada por ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT";

Que con Resolución de superintendencia N°53-2010/SUNAT, de fecha de publicación 17 de febrero de 2010, se aprobó la tasa de interés Moratorio (TIM) en moneda nacional en uno (1.0) por ciento y en moneda extranjera en cero puntos seis (0.6) por ciento, a aplicar a partir del 01 de marzo del 2010 y vigente hasta la fecha;

Que, es política de la actual gestión edil brindar a sus contribuyentes todas las facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias otorgando beneficios para la regulación de las mismas a favor de los vecinos del distrito de Lamas, debiendo en esta oportunidad atender a todos los administrados que de manera cierta, mejore su Economía Familiar y desarrolle la Cultura de Pago y rescate el Principio de Autoridad;





Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

Ordenanza Municipal Nro. 021-2020-MPMC-J

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, mediante Informe N° 177-2020-MPMC.J/GAT, de fecha 21 de diciembre del 2020, solicita que se apruebe la tasa de interés monetario (TIM) Mensual a aplicar a los pagos que se efectúan con posterioridad a las fechas de vencimiento por concepto tributario, en la jurisdicción del distrito de Juanjuí, por el Consejo Municipal de Mariscal Cáceres-Juanjuí, a través de una Ordenanza conforme a ley;

Que, mediante Informe Legal N° 219-B-2020-MPMC-J/OAJ/IRC, de fecha 22 de diciembre del 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica opina porque es viable la aprobación del proyecto de ordenanza municipal que aprueba la tasa de interés monetario (TIM) Mensual a aplicar a los pagos que se efectúan con posterioridad a las fechas de vencimiento por concepto tributario, en la jurisdicción del distrito de Juanjuí;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 9° numeral 8), Artículo 20° numeral 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM) MENSUAL EN MONEDA NACIONAL, PARA LOS PAGOS QUE SE EFECTUEN CON POSTERIORIDAD A LAS FECHAS DE VENCIMIENTO POR CONCEPTO TRIBUTARIO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE JUANJUI, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la tasa de interés Moratorio (TIM) mensual en Moneda Nacional, en uno por ciento (1.0 %), a aplicar a los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas de vencimiento por concepto tributario, recaudado y/o administrados por la Municipalidad Provincial de Juanjuí, en la jurisdicción del distrito de Juanjuí, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER la vigencia de la presente ordenanza municipal a partir del 01-01-2021, dejando sin efecto todo lo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Administración Tributaria, cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, asimismo la coordinación y articulación con las diferentes áreas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, para su correcto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la oficina de Secretaría General, realizar las gestiones de publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación de la región y a la OTIC su publicación en el Portal Electrónico de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres- Juanjuí.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- Facúltese al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, para que mediante decreto de Alcaldía pueda condonar el interés moratorio para los casos sociales que previa evaluación califiquen para dicho beneficio.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

VRLPA, MPMC-J
C.c.
G.M.
G.A.T.
G.A.F.
G.P.P.
O.T.I.C.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL CÁCERES - JUANJUI
Abog. Victor Raúl López Escudero
ALCALDE
DNI: 41933579